JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.142

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandados: OFIALUMINIOS S.A.S-REINALDO DE JESUS SANTA MORENO
Radicado: 76-834-40-03-004-**2020-00152**-00

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado vía correo electrónico por el señor REINALDO DE JESUS SANTA MORENO el día 27 de enero de 2021, a través del cual solicita al despacho que se envíe a su correo personal toda la información concerniente a la notificación personal del proceso que actualmente cursa en este Juzgado, en su contra; procediéndose a dar aplicación a lo establecido en los artículos 301 y 91 del Código General del Proceso.

El artículo 301 del Código General del Proceso indica que, cuando un parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, se considerada notificada por conducta concluyente, y al respecto se tiene que el señor REINALDO DE JESUS SANTA MORENO, allegó un escrito solicitando el envió de los anexos del proceso adelantado en su contra, lo que permite concluir al despacho que el mismo conoce las actuaciones adelantadas dentro de este asunto, razón por la cual se tendrá por notificado mediante conducta concluyente de todas las providencias dictadas a partir del día 27 de enero de 2021, fecha en la cual aportó el escrito en mención.

De otro lado y de acuerdo al tenor del articulo 91 *ibídem*, el cual indica el termino del traslado de la demanda, se ordenará que por secretaría se contabilicen los términos para que la parte demandada solicite dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la notificación por conducta concluyente, la reproducción de la demanda y de sus anexos; igualmente se advertirá que vencido dicho termino, empezara a correr el de la ejecutoria y del traslado de la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada OFIALUMINOS S.A.S identificada con No. de nit 890300279-4, Representada por el señor REINALDO DE JESUS SANTA MORENO, identificado con C.C. No. 94.152.595; de todas las providencias dictadas dentro del proceso, a

partir del día 27 de enero de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado que le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos., vencido los cuales empezarán a correr el término del traslado de diez (10) para que promueva excepciones y de esta manera ejerza su derecho de defensa. El termino anterior, será contabilizado por la Secretaría.

TERCERO: REALÍCESE por secretaria la reproducción magnética del expediente para ser remitido al correo electrónico del señor REINALDO DE JESUS MORENO SANTA -ofialuminios2016@hotmail.com, info@afialuminios.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.024

HOY, 22 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.